

Bogotá. D. C

Señores

JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELA (REPARTO)

Ciudad

TUTELA: MARITZA MILENA NOGUERA SIMIJACA CONTRA CNSC, y otros

Respetado Señor Juez

MARITZA MILENA NOGUERA SIMIJACA identificada con CC 52792495 de Bogotá, por intermedio del presente escrito invocando el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, impetro acción de Tutela contra la COMISION DE PERSONAL DE LA SECRETARIA GENERAL de la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA por, presunta conculcación del artículo 13,23,25,29 y en conexidad con el artículo 125 de la Constitución Política. Para tal efecto me refiero a los siguientes hechos.

HECHOS:

1. Me enteré a través de la página de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL de la Convocatoria Proceso de Selección No. 821 de 2018 - Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC, para proveer DIECISIETE (17) vacantes definitivas del empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 72809, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
2. La convocatoria 821 de 2018, para el código OPEC No.72809 denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 9, exige los siguientes requisitos:

Requisitos

- **Estudio:** Título de formación técnica profesional o tecnológica o terminación y aprobación del pénsum académico de educación superior en formación profesional: Administración, Gestión empresarial, Administración Empresarial, Administración Contable, Asistencia Administrativa,

Secretariado, Atención al cliente del núcleo básico del conocimiento de Administración, Sistemas o Informática del núcleo básico del conocimiento de Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines. Título de formación técnica profesional o tecnológica o terminación y aprobación del pènsuam acadèmicu de educaci3n superior en formaci3n profesional: Comunicaci3n Gràfica, Periodismo o Comunicaci3n Social del núcleo básico del conocimiento de Comunicaci3n Social, Periodismo y Afines. Decoraci3n y Diseño de Interiores del núcleo básico del conocimiento de Arquitectura y Afines. Título de formaci3n técnica profesional o tecnológica o terminaci3n y aprobaci3n del pènsuam acadèmicu de educaci3n superior en formaci3n profesional: Ingeniería de sistemas, administraci3n de sistemas informàticos, ingeniería de sistemas y telemàtica, ingeniería de sistemas y computaci3n, sistemas y computaci3n, computaci3n y sistemas, computaci3n, sistemas e informàtica, administraci3n informàtica, administraci3n de sistemas, administraci3n de redes y nuevas tecnologías, desarrollo de sistemas informàticos, anàlisis de sistemas y programaci3n de computadores, computaci3n y desarrollo de software, informàtica, desarrollo de software, programaci3n de sistemas informàticos, programaci3n de sistemas, informàtica, mantenimiento de equipo de computaci3n, sistematizaci3n de datos, anàlisis y desarrollo de informaci3n, licenciatura en informàtica, sistemas de informaci3n, gesti3n de sistemas, telemàtica, sistemas informàticos, redes y comunicaci3n de datos, sistemas de informaci3n en salud, diseño y administraci3n de sistemas, sistemas, sistemas e informàtica, sistemas y telecomunicaciones, anàlisis y desarrollo de sistemas de informaci3n, Programaci3n de Software; del núcleo básico de conocimiento en Ingeniería de sistemas, telemàtica y afines. Título de formaci3n técnica profesional o tecnológica o terminaci3n y aprobaci3n del pènsuam acadèmicu de educaci3n superior en formaci3n profesional: Administraci3n de empresas, administraci3n financiera y comercial, gesti3n y administraci3n de empresas, administraci3n financiera, administraci3n financiera y de sistemas, administraci3n pùblica, administraci3n industrial, administraci3n comercial, administraci3n logística, administraci3n y finanzas, administraci3n judicial administraci3n de contabilidad y sistemas, administraci3n de personal y desarrollo humano, formulaci3n de proyectos; del núcleo básico de conocimiento en Administraci3n. Título de formaci3n técnica profesional o tecnológica o terminaci3n y aprobaci3n del pènsuam acadèmicu de educaci3n superior en formaci3n profesional: Derecho; del núcleo básico de conocimiento en Derecho y afines Título de formaci3n técnica profesional o tecnológica o terminaci3n y aprobaci3n del pènsuam acadèmicu de educaci3n superior en formaci3n profesional: Estadística; del núcleo básico de conocimiento en Matemàticas, estadística y afines. Título de formaci3n técnica profesional o tecnológica o terminaci3n y aprobaci3n del pènsuam acadèmicu de educaci3n superior en formaci3n profesional: Ingeniería industrial, ingeniería de producci3n; del núcleo básico de conocimiento en Ingeniería industrial y afines. Título de formaci3n técnica profesional o tecnológica o terminaci3n y aprobaci3n del pènsuam acadèmicu de educaci3n superior en formaci3n profesional: Ingeniería administrativa, del núcleo básico de conocimiento en Ingeniería administrativa y afines. Título de formaci3n técnica profesional o tecnológica o terminaci3n y aprobaci3n del pènsuam acadèmicu de educaci3n superior en formaci3n profesional: Economía, del núcleo básico de la Economía. Título de formaci3n técnica profesional o tecnológica o terminaci3n y aprobaci3n del pènsuam acadèmicu de educaci3n superior en formaci3n profesional: Contaduría Pùblica, Contabilidad y Finanzas, del núcleo básico de Contaduría Pùblica. Título de formaci3n técnica profesional o tecnológica o terminaci3n y aprobaci3n del pènsuam acadèmicu de educaci3n superior en formaci3n profesional: Trabajo Social; del núcleo básico de Sociología, Trabajo Social y afines. Certificado y/o tarjeta de inscripci3n en los casos exigidos por la normatividad vigente.

- **Experiencia:** No requiere.

- **Equivalencia de estudio:** Las previstas en el artículo 25 del Decreto 785 de 2005

3. Una vez observé que acreditaba con suficiencia los requisitos exigidos, me inscribí con mi número de identificación y compré el PIN para el Proceso de Selección No. 821 de 2018 - Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC, para proveer DIECISIETE (17) vacantes definitivas del empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 72809, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., presente por la plataforma SIMO de la Comisión Nacional del Servicio Civil, los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos. (adjunto imagen de SIMO que evidencian los documentos aportados como formación)

| Institución | Programa | Tipo de Formación | Nivel de Formación | Graduado | Fecha terminación | Consultar documento | Editar | Eliminar |
|--|---|--------------------|--------------------|----------|-------------------|---------------------|--------|----------|
| UNAD y Secretaría General Alcaldía Mayor | Diplomado Políticas Publicas | EDUCACION INFORMAL | EDUCACION INFORMAL | SÍ | 2019-12-06 | | | |
| UNAD y Secretaría General Alcaldía Mayor | Diplomado Servicio a la Ciudadanía | EDUCACION INFORMAL | EDUCACION INFORMAL | SÍ | 2017-12-14 | | | |
| CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS -UNIMINUTO- | ADMINISTRACIÓN EN SALUD OCUPACIONAL | EDUCACION FORMAL | PROFESIONAL | SÍ | 2017-08-30 | | | |
| SENA | Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST | EDUCACION INFORMAL | EDUCACION INFORMAL | SÍ | 2016-11-09 | | | |
| SENA | Actualización del Sistema de Seguridad Social en Colombia | EDUCACION INFORMAL | EDUCACION INFORMAL | SÍ | 2014-07-18 | | | |
| Caja de Compensacion Familiar Compensar | Excel Básico - Intermedio - Avanzado | EDUCACION INFORMAL | EDUCACION INFORMAL | SÍ | 2013-04-01 | | | |
| ESCUELA NACIONAL DE INFORMATICA | Especialista en Tecnología Informática | EDUCACION INFORMAL | EDUCACION INFORMAL | SÍ | 1998-12-19 | | | |
| GINNASIO TUNDAMA | BACHILLER ACADEMICO | EDUCACION FORMAL | BACHILLER | SÍ | 1997-12-05 | | | |

1 - 8 de 8 resultados

Como consecuencia de lo anterior y una vez acredité a través de la plataforma SIMO, la documentación que demostraba el cumplimiento de los requisitos definidos en la convocatoria, la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL junto a la UNIVERSIDAD LIBRE, a través de un estudio riguroso determinaron que reunía los requisitos establecidos para el cargo y por tal razón accedí a la fase pruebas escritas y posteriormente se verificaron dichos requisitos y se valoraron mediante la prueba de valoración de antecedentes de la convocatoria 821 de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, en la cual me acreditaron el puntaje de 40.00, y con un ponderado de 6.00, lo cual se puede evidenciar en el siguiente pantallazo de la plataforma SIMO. Lo anterior, de conformidad al acuerdo emanado por la CNSC, el cual se constituye en el único referente marco para las reglas del concurso.

RESULTADOS DETALLADOS DE LA PRUEBA VALORACION DE ANTECEDENTES

Resultados

Prueba: Prueba de Valoración de Antecedentes Convocatoria 806 a 825 Grupo 2 Secretaria General

Resultado: 6,00

Observación: Se valoraron todos los documentos aportados por el concursante.

Secciones

Listado secciones de las pruebas

| Sección | Puntaje | Peso |
|---|---------|------|
| No Aplica | 0.00 | 0 |
| Requisito Mínimo | 0.00 | 0 |
| Experiencia Relacionada (Técnico) | 30.00 | 100 |
| Educación Informal (Técnico) | 10.00 | 100 |
| Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Técnico) | 0.00 | 100 |
| Educación Formal (Técnico) | 0.00 | 100 |
| 1 - 6 de 6 resultados | | |

Resultado prueba: 40.00

Ponderación de la prueba: 15

Resultado ponderado: 6.00

4. Es importante manifestar que la CNSC y la Universidad Libre son los entes avalados para revisión y aprobación de manuales de funciones aportados por la entidad que oferta los cargos, como requisito indispensable para agotar la fase de planeación del concurso y entrar a su ejecución. En virtud de lo anterior y luego de un proceso riguroso se acreditó mi participación y se validó que cumplía los requisitos y por ende pude continuar en el concurso a través de la presentación de las pruebas en las condiciones definidas en el acuerdo marco y por tal motivo pasé a la siguiente fase a presentar las pruebas escritas.
5. En virtud de lo anterior, una vez admitida, previa verificación del cumplimiento de requisitos, presenté el examen satisfactoriamente y se valoraron mis antecedentes. Producto de lo anterior y una vez se agotaron los términos definidos en la convocatoria, mediante resolución se expidió la lista de elegible para la Opec. Esto se verifica en la RESOLUCIÓN No 9562 DE 2020, de fecha 18-09-2020 **20201300095625** *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer DIECISIETE (17) vacantes definitivas del empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 72809, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., Proceso de Selección No. 821 de 2018 - Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC”*

Como se observa ocupé el puesto No. 15 con el puntaje 69.13. (adjunto pantallazo de la plataforma SIMO y de la Resolución)

[Escriba](#)
[Buscar empleo](#)
[Cerrar sesión](#)
[Aviso](#)
[Términos y condiciones de uso](#)

Sumatoria de puntajes obtenidos en el concurso

Información de cada prueba presentada en el concurso y su valoraciones

| Prueba | Puntaje aprobatorio | Resultado parcial | Ponderación |
|---|---------------------|-------------------|-------------|
| COMPETENCIAS BÁSICAS Y FUNCIONALES GRUPO 2 | 65.0 | 74.65 | 70 |
| Competencias Comportamentales grupo 2 | No aplica | 72.50 | 15 |
| Prueba de Valoración de Antecedentes Convocatoria 806 a 823 Grupo 2 Secretaría General | No aplica | 40.00 | 15 |
| Prueba de Verificación de Requisitos Mínimos para la Convocatoria 806 a 823 Distrito Capital - CNSC | No aplica | Admitido | 0 |

1 - 4 de 4 resultados

Resultado total: Resultado total:

El resultado total corresponde a la suma de todas las calificaciones ponderadas, y su resultado es aproximado a dos decimales; tenga presente que este puede cambiar en la medida en que avanza el proceso de evaluación

Listado de puntajes de aspirantes al empleo que continúan en concurso

Listado de puntajes propios y de otros aspirantes

| Número de inscripción aspirante | Resultado total |
|---------------------------------|-----------------|
| 213440208 | 70.13 |
| 211445198 | 70.02 |
| 222952030 | 69.88 |
| 213750141 | 69.21 |
| 213329664 | 69.13 |
| 218948600 | 68.63 |
| 207101419 | 68.51 |
| 219036588 | 68.26 |
| 223201717 | 68.23 |

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar la Lista de Elegibles para proveer DIECISIETE (17) vacantes del empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 9, identificado con el Código OPEC No. 72809, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., ofertado con el Proceso de Selección No. 821 de 2018 - Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNCS, así:

| Posición | Tipo Documento | No. Documento | Nombres | Apellidos | Puntaje |
|----------|----------------|---------------|-------------------|--------------------|---------|
| 1 | CC | 1020805998 | JESSICA NATALIA | SUAREZ VELASQUEZ | 75.26 |
| 2 | CC | 19483691 | CARLOS ADRIANO | MARTINEZ ORTIZ | 72.46 |
| 3 | CC | 52543278 | DIANA ALEJANDRA | ROJAS PARRADO | 72.13 |
| 4 | CC | 80813304 | DIEGO ARMANDO | MUÑOZ VARELA | 71.88 |
| 5 | CC | 1031127331 | YURY MARCELA | MÉNDEZ ARIZA | 71.51 |
| 6 | CC | 52897703 | OLGA PATRICIA | ROJAS FRANCO | 71.38 |
| 7 | CC | 80165239 | GERMAIN ANIBAL | GARCIA CARMONA | 71.13 |
| 8 | CC | 80437848 | YOHANNES | GAMBOA BOHORQUEZ | 71.01 |
| 9 | CC | 1032370540 | SANDRA JAZMITH | PATARROYO ALVAREZ | 70.76 |
| 10 | CC | 52840050 | LADY YANIRA | GARZON CALA | 70.68 |
| 11 | CC | 68287741 | MARIA JULIANA | TINEO PARALES | 70.13 |
| 12 | CC | 1013649307 | CAMILA | CORTÉS GAITÁN | 70.03 |
| 13 | CC | 1077857946 | MARIA FAISURY | TRUJILLO OSPINA | 69.88 |
| 14 | CC | 1072645442 | YENNY PAOLA | FERNÁNDEZ TORRES | 69.21 |
| 15 | CC | 52792495 | MARITZA MILENA | NOGUERA SIMIJACA | 69.13 |
| 16 | CC | 1013623579 | MARLON LEONARDO | ESTUPIÑAN REVELO | 68.63 |
| 17 | CC | 52771978 | DARNEYI | ASTUDILLO MOSQUERA | 68.51 |
| 18 | CC | 52770061 | ALEXANDRA | RIOS CARDENAS | 68.26 |
| 19 | CC | 1110463920 | ERIKA MARCELA | SALAS CUESTAS | 68.23 |
| 20 | CC | 1010180546 | ANTONIO ALEXANDER | MARTINEZ ROJAS | 68.08 |

6. La lista de elegibles debidamente notificada a través de la pagina de la CNSC fue remitida a la Comisión de Personal de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C., para la revisión como lo ordena la ley 909 del 2004.
7. El día 13 de octubre del 2020, ingrese a consultar la página de la CNSC <https://bnle.cnsc.gov.co/BNLElegiblesListas/faces/consultaWebLE.xhtml>, la publicación de la lista en firmeza acto administrativo 20201300095625-E, y constate que no aparece mi nombre de los 17 primeros cargos.

CONVOCATORIA No. 806 a 825 de 2018 Distrito Capital-CNSC

FIRMEZA DE LISTA DE ELEGIBLES

Teniendo en cuenta el criterio unificado de la sesión de Sala Plena, el día 12 de julio del año 2018, se publica la firmeza de la siguiente lista de elegibles, así:

- OPEC 72809

| No. EMPLEO -OPEC | No. RESOLUCIÓN LISTA DE ELEGIBLES | FECHA DE RESOLUCIÓN LISTA DE ELEGIBLES | FIRMEZA A PARTIR DE | ELEGIBLES | | |
|------------------|-----------------------------------|--|---------------------|-----------|----------------|----------------------------------|
| | | | | POSICIÓN | IDENTIFICACIÓN | NOMBRES Y APELLIDOS |
| 72809 | 20201300095625 | 18/09/2020 | 05/10/2020 | 1 | 1020805998 | JESSICA NATALIA SUAREZ VELASQUEZ |
| | | | | 2 | 19483691 | CARLOS ADRIANO MARTINEZ ORTIZ |
| | | | | 3 | 52543278 | DIANA ALEJANDRA ROJAS PARRADO |
| | | | | 4 | 80813304 | DIEGO ARMANDO MUÑOZ VARELA |
| | | | | 5 | 1031127331 | YURY MARCELA MÉNDEZ ARIZA |
| | | | | 6 | 52897703 | OLGA PATRICIA ROJAS FRANCO |
| | | | | 7 | 80165239 | GERMAIN ANIBAL GARCIA CARMONA |
| | | | | 8 | 80437848 | YOHANNES GAMBOA BOHORQUEZ |
| | | | | 9 | 1032370540 | SANDRA JAZMITH PATARROYO ALVAREZ |
| | | | | 10 | 52840050 | LADY YANIRA GARZON CALA |
| | | | | 11 | 68287741 | MARIA JULIANA TINEO PARALES |
| | | | | 12 | 1013649307 | CAMILA CORTÉS GAITÁN |
| | | | | 13 | 1077857946 | MARIA FAISURY TRUJILLO OSPINA |
| | | | | 14 | 1072645442 | YENNY PAOLA FERNÁNDEZ TORRES |

Sede Atención al Ciudadano y Correspondencia: Carrera 16 N° 96 - 64, Piso 7°
Sede principal: Carrera 12 N° 97 - 80, Piso 5°
PBX: 57 (1) 3259700 • Línea Nacional CNSC: 01900 3311011 • www.cnscc.gov.co • Ventanilla Única
Código postal 110221 • Bogotá D.C., Colombia

Continuación Oficio RAD_S

Página 2 de 2

| No. EMPLEO -OPEC | No. RESOLUCIÓN LISTA DE ELEGIBLES | FECHA DE RESOLUCIÓN LISTA DE ELEGIBLES | FIRMEZA A PARTIR DE | ELEGIBLES | | |
|------------------|-----------------------------------|--|---------------------|-----------|----------------|----------------------------------|
| | | | | POSICIÓN | IDENTIFICACIÓN | NOMBRES Y APELLIDOS |
| | | | | 16 | 1013623579 | MARLON LEONARDO ESTUPIÑAN REVELO |
| | | | | 17 | 52771978 | DARNEYI ASTUDILLO MOSQUERA |

- Al observar esta situación invocando el artículo 1 de la Ley 1755 del 2015, solicité a la SECRETARIA GENERAL de la Alcaldía Mayor de Bogotá, se me indicara las razones de índole jurídica por las cuales había sido excluida.
- El día 26 de octubre del 2020, por medio de mi correo electrónico recibí respuesta a la solicitud con N° 2-2020-32509, donde se me dice de manera general y abstracta que *“fui admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria”*. Esta comunicación fue suscrita por ENNIS ESTHER JARAMILLO MORATO quien funge ser directora del Talento Humano de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá. D. C.

10. De igual manera a través de correo electrónico el día 14 de octubre del 2020, oficié a la Comisión Nacional del Servicio Civil bajo radicado 20203201104132 y 20203201104502, colocando en conocimiento mi exclusión de la lista de elegibles por parte de la Comisión de Personal.
11. Al llamar de manera telefónica a la CNSC, me indicaron que ellos no están sujetos a términos y se pueden demorar hasta 3 meses para emitir la respuesta.

CONCEPTO DE VIOLACION

ARTICULO 13. *“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.”*

Considero que, al cumplir los requisitos de Ley, la Universidad Libre y la Comisión Nacional del Servicio Civil en el análisis de antecedentes darme una calificación del 40.00, la Comisión de Personal de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá. D.C, no esta actuando ni ajustado ni conforme a derecho, generando una discriminación negativa hacia la justicia.

ARTÍCULO 23. *“Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución”.*

Considero que la respuesta emanada de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá. D.C, suscrita por ENNIS ESTHER JARAMILLO MORATO conculca de manera flagrante el artículo 23 de la Constitución Política “fui admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria”, por cuanto es una respuesta a mi modo de ver gaseosa, es decir no me indican cual es el requisito o los requisitos que no cumpla.

Considero que la Comisión Nacional del Servicio Civil, a la fecha los diez (10) días del Derecho de Petición el cual se radico el día 14 de octubre del 2020, ya se encuentran vencidos por consagrarlo el artículo 1° de la Ley 1755 del 2015, reglamentario de la Ley 1437 del 2011, de igual manera de manera verbal fui informada que para la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre no rigen términos de Ley.

ARTÍCULO 25. *“El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas”*

Considero que por acreditar los requisitos en legal y en debida forma y estar en la lista de elegibles me están conculcando el derecho al trabajo, por parte de la decisión equivocada de la Comisión de Personal de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá. D.C, y la morosidad de la CNSC por contestarme el derecho de petición.

ARTICULO 29 *“El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio”*

Considero que la respuesta que me da la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá. D.C, sobre la reunión de la Comisión de Personal no se ajusta a motivaciones jurídicas de fondo, porque no me indican porque me excluyen, puesto que sin una argumentación de fondo se argumenta que se me excluye por no tener los requisitos mínimos para participar en el concurso, situación que no se ajusta a la verdad porque como lo evidencié en los hechos relatados cumplí con suficiencia todos los requisitos definidos en la convocatoria, los cuales no podían ser modificados una vez se empezó a ejecutar el concurso. Situación que fue confirmada por la Universidad Libre y la CNSC y por tal razón fui admitida a las siguientes fases del concurso.

ARTÍCULO 125. *“Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes. El retiro se hará: por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo; por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley. En ningún caso la filiación política de los ciudadanos podrá determinar su nombramiento para un empleo de carrera, su ascenso o remoción. Los períodos establecidos en la Constitución Política o en la ley para cargos de elección tienen el carácter de institucionales. Quienes sean designados o elegidos para ocupar tales cargos, en reemplazo por falta absoluta de su titular, lo harán por el resto del período para el cual este fue elegido (...)”*

Si estoy cumpliendo la Ley 909 del 2004 y los requisitos que me solicitan se me está trasgrediendo el ingreso al Estado, el acceso a la carrera administrativa por la vía de la meritocracia, es decir concurso abierto como ciudadana; En este sentido cabe enfatizar que me presenté a un cargo del nivel Técnico Operativo, Código 314, Grado 9, que no requería experiencia profesional y que en el marco de los requisitos

exigidos acredite un título profesional en el núcleo básico del conocimiento exigido por la convocatoria. Esta situación es avalada por en el SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION DE LA EDUCACION SUPERIOR (SNIES), en este sistema de manera clara y explícita se prescribe que mi título profesional como Administradora en Salud Ocupacional hace parte del área de conocimiento Economía, administración, contaduría y afines, como Núcleo Básico del Conocimiento – NBC **Administración**, por eso cumplo con el lleno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia; 13,23,25,29 y 125 de la Norma suprallegal, demás normas afines y legislación atinente al caso.

NOTIFICACIONES

La Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, Carrera 8 No. 10 – 65 constado oriental plaza de Bolívar, Palacio Liévano. Dirección electrónica juridica@bogota.gov.co

La Comisión Nacional del Servicio Civil, Carrera 12 No. 97 – 80, piso 5 de la Ciudad de Bogotá. Dirección electrónica notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co

La Universidad Libre, Carrera 5 No. 8 – 47 de la Ciudad de Bogotá. Dirección electrónica. notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co

La suscrita en la Carrera 107 b bis No. 71 b – 59. Dirección electrónica. mary.mns81@gmail.com – milenanoguera11@gmail.com

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he hecho otra Tutela por los mismos hechos.

PRETENSION DE DERECHO

Invoco al Señor Juez Constitucional de Tutela, mediante Sentencia Judicial, se le ordene a la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre, que se me mantenga el puesto No. 15 de la firmeza de lista de elegibles y como consecuencia se ordene el

nombramiento en periodo de prueba como lo ordena la Ley 909 del 2004, por cuanto cumplí con las etapas del concurso y el lleno de los requisitos exigidos por la Ley.

ANEXOS

Anexo los documentos relacionados en el acápite de los hechos.

- Relación pantallazos SIMO
- Resolución N° 9562 de 2020 de fecha 18-09-2020, lista de elegibles
- Firmeza de Lista De Elegibles Convocatoria 821
- Derecho de Petición ante la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá
- Respuesta por parte de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá
- Derecho de Petición ante COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL 20203201104132 - 20203201104502
- SNIES

Cordialmente,



MARITZA MILENA NOGUERA SIMIJACA
CC 52792495 de Bogotá